



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.109/L.1859
10 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA
SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN
DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE
LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS
COLONIALES

CUESTIÓN DEL ENVÍO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

Informe del Presidente interino

1. En su 1461ª sesión, celebrada el 24 de julio de 1996, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios¹. La parte dispositiva de la resolución dice lo siguiente:

"El Comité Especial,

...

1. Subraya la necesidad de enviar misiones visitadoras periódicas a los Territorios no autónomos a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y eficaz de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales respecto de esos Territorios;

2. Insta a las Potencias administradoras a que cooperen o a que sigan cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los Territorios bajo su administración;

3. Pide a las Potencias administradoras que tengan en cuenta los nuevos criterios de la labor del Comité Especial y las exhorta a que cooperen con el Comité en sus actividades;

4. Pide a su Presidente que siga celebrando consultas con las Potencias administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que le informe al respecto, según proceda;

5. Pide asimismo a su Presidente a que inicie consultas con la Potencia administradora de Guam a fin de facilitar el envío de una misión visitadora de las Naciones Unidas a ese Territorio."

2. El 27 de marzo de 1997, la Asamblea General aprobó, sin someterla a votación, la resolución 51/224 A, cuyos párrafos 5 y 6 dicen lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

5. Subraya la importancia de que el Comité Especial conozca las opiniones y las aspiraciones de los pueblos de los Territorios y aumente su conocimiento de las condiciones de esos pueblos;

6. Reafirma que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios, realizadas en una fecha apropiada y en consulta con la Potencia administradora, son un medio eficaz de determinar la situación imperante en los Territorios, y pide a las Potencias administradoras y a los representantes electos de los pueblos de los Territorios que ayuden al Comité Especial a ese respecto."

3. A continuación figura una reseña de las consultas celebradas por el Presidente de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 51/224 A.

4. El Presidente celebró amplias consultas con representantes de las Potencias administradoras sobre la cuestión del envío de misiones visitadoras a los Territorios, de conformidad con el mandato que le había confiado el Comité Especial. Señalando a su atención la resolución 51/224 A y las resoluciones conexas de la Asamblea General, el Presidente informó a los representantes de las Potencias administradoras de que el Comité Especial seguía concediendo la máxima importancia al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no Autónomos como medio de obtener información de primera mano sobre esos Territorios. El Presidente instó una vez más a las Potencias administradoras a que cooperasen o siguieran cooperando con las Naciones Unidas en el envío de esas misiones. El Comité Especial entendía que, a juzgar por el intercambio de opiniones que tuvo lugar en sus seminarios regionales celebrados en 1990, 1992, 1993, 1995, 1996 y 1997², algunos gobiernos territoriales habían manifestado estar dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas. El Presidente expresó su esperanza de que, en caso de que se formularan solicitudes en ese sentido, las Potencias administradoras interesadas cooperarían y facilitarían el envío de misiones visitadoras a esos Territorios.

5. El Presidente señaló a las Potencias administradoras que su plena cooperación era esencial para el éxito de la aplicación del Plan de Acción aprobado por la Asamblea General para el Decenio Internacional para la eliminación del colonialismo. Aprovechó la oportunidad para agradecerles su cooperación para facilitar la participación de varios representantes de Territorios no autónomos en los cuatro seminarios que el Comité Especial había organizado en el marco del Decenio. Señaló a la atención de las Potencias administradoras las conclusiones y recomendaciones del seminario, celebrado en St. John's y expresó la esperanza de que continuaran prestando al Comité la misma cooperación.

/...

6. El Presidente tomó nota con satisfacción de que, en respuesta a una invitación del Gobierno de Nueva Zelandia y el Consejo o Faipule de Tokelau, el Comité Especial había enviado una misión visitadora a Tokelau en julio de 1994.

7. Como en años precedentes, varias Potencias administradoras consultadas reiteraron su disposición a seguir proporcionando toda la información necesaria sobre los Territorios que administraban, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. El Presidente reiteró en sus consultas con las Potencias administradoras la necesidad de misiones visitadoras para establecer las opiniones de las poblaciones de los Territorios en cuestión.

8. El representante de Nueva Zelandia reiteró la disposición de su Gobierno a continuar facilitando al Comité, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos, toda la información pertinente sobre Tokelau y a participar en los trabajos correspondientes del Comité Especial. El representante expresó la esperanza de que en vista de los actuales progresos en lo que atañe a la Constitución de Tokelau, el pueblo del Territorio pudiera decidir pronto su futuro, en el plazo que más le convenga.

9. El Presidente mantendrá al Comité Especial al corriente de cualquier novedad que se produzca en sus consultas sobre esta cuestión con las Potencias administradoras interesadas.

10. En el anexo del presente informe figura una lista de las misiones visitadoras enviadas por el Comité Especial o por la Asamblea General.

Notas

¹ Véase A/51/23 (Parte II), cap. IV, párr. 18. El informe completo se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/51/23).

² Se celebraron seminarios regionales en Vanuatu (A/AC.109/1040 y Corr.1) y Barbados (A/AC.109/1043) en 1990; en Granada (A/AC.109/1114) en 1992; y en Papua Nueva Guinea (A/AC.109/1159) en 1993; en Trinidad y Tabago (A/AC.109/2030) en 1995; en Papua Nueva Guinea (A/AC.109/2058) en 1996; y en Antigua y Barbuda en 1997 (A/AC.109/2089). Los dos primeros se celebraron con motivo del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales; los cinco últimos se celebraron en el contexto del Plan de acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo.

Anexo

MISIONES VISITADORAS ENVIADAS POR EL COMITÉ ESPECIAL
O LA ASAMBLEA GENERAL

1965 Islas Cook (supervisión de elecciones)

1966 Guinea Ecuatorial

1967 Adén

1968 Guinea Ecuatorial (referéndum/supervisión de elecciones)

1971 Papua Nueva Guinea (conjuntamente con el Consejo de Administración Fiduciaria)

1972 Niue
Papua Nueva Guinea (observación de elecciones, conjuntamente con el Consejo de Administración Fiduciaria)

1974 Niue (observación del referéndum)
Islas Cocos (Keeling)
Islas Gilbert y Ellice (observación del referéndum)

1975 Cabo Verde
Montserrat
Sáhara Español

1976 Islas Vírgenes Británicas
Tokelau

1977 Somalia Francesa (referéndum/observación de elecciones)
Islas Caimán
Islas Vírgenes de los Estados Unidos

1979 Guam
Nuevas Hébridas

1980 Islas Turcas y Caicos (abril)
Islas Cocos (Keeling)
Islas Turcas y Caicos (octubre y noviembre) (observación de elecciones)

1981 Tokelau
Samoa Americana

1982 Montserrat

1984 Islas Cocos (Keeling) (acto de libre determinación)
Anguila

1986 Tokelau

1989 Namibia (observación de elecciones)

1994 Tokelau
